

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0315

13 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEJANDRO ARISTIZABAL CASTILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1400DEL 03 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ALEJANDRO ARISTIZABAL CASTILLO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 CALLE 45 NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/ Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Mayo de 2019

Señor:

ALEJANDRO ARISTIZABAL CASTILLO

CARRERA 14 CALLE 45 NORTE

Teléfono: 7499043

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1400 DEL 03 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0315 correspondiente al **OFPQRDS.1400 DEL 03 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 140544”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS - 1400

Armenia, 2 de Mayo de 2019

Señor:

ALEJANDRO ARISTIZABAL CASTILLO

CARRERA 14 CALLE 45 NORTE

Teléfono: 7499043

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a petición de fecha 16 de abril de 2019, radicado 2019RE1768

Atendiendo escrito recibido de su parte, a través del cual solicita certificar que no será suspendido el servicio a la **Matrícula 140544**, dado que se encuentra en curso reclamación por el cobro que se realiza a esta cuenta, mediante petición presentada en fecha 29 de marzo de 2019, de manera respetuosa me permito indicarle:

En primer lugar conviene indicar, que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. no efectúa suspensión o corte del servicio mientras se encuentre en trámite una reclamación o petición de un usuario o mientras esté pendiente por resolverse la segunda instancia con relación a un determinado caso.

Puntualizando en el presente asunto se encuentra, que la petición presentada el día 29 de marzo por el señor Germán Toro Castillo, en relación con los cobros realizados sobre la Matrícula 140544, ya fue atendida por la Entidad mediante el Oficio PQRDS 1195 de fecha 22 de abril de 2019, ante el cual se interpuso en debida forma Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, radicado el día 29 de abril del mismo año. Dado lo anterior, la Entidad no realizará la suspensión y/o corte del servicio sobre la Matrícula 140544, hasta tanto no se haya resuelto de manera definitiva la reclamación, es decir hasta el momento en que se expida la respuesta al Recurso de Reposición en caso que sea favorable y se acceda a las pretensiones del usuario, o hasta tanto se expida la decisión de segunda instancia - fallo del Recurso de Apelación, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para lo anterior, se tomarán las medidas pertinentes, dando aviso al área encargada para que no se efectúe la suspensión y/o corte sobre la Matrícula.

De otro lado se pone de presente, que mediante el Oficio PQRDS 1195 de fecha 22 de abril de 2019, la Entidad explicó y esgrimió los argumentos para realizar el cobro que actualmente recae sobre la Matrícula 140544, que tal como fue mencionado en la solicitud es superior a los noventa millones de pesos. Por tanto, y considerando el Recurso Reposición y en subsidio Apelación interpuesto, se revisará nuevamente el caso con la finalidad de dar una respuesta al usuario, dicho Recurso será atendido en debida forma por parte de la Entidad, decisión que en su momento se le hará saber a la parte interesada.

Finalmente y dado que se accede a la petición, en el sentido de no realizar la suspensión del servicio sobre la Matrícula 140544, no se considera que deba darse explicaciones por negativa frente a ello, aclarando además que el trámite al presente asunto no acarrea costo alguno para el peticionario.

De la anterior forma damos por tramitada la solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS 1400 del 2 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)